



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE MAYO DE 2015

7582

No.- 3803

BALANCE

**SISTEMAS APLICADOS DE INGENIERIA PETROLERA, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**BALANCE GENERAL
AL 30 DE ABRIL DE 2014**

ACTIVOS

TESORERIA (Caja) \$50,000.00

TOTAL DE ACTIVOS \$50,000.00

PASIVOS

TOTAL DE PASIVOS \$ 0.00

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL \$50,000.00

TOTAL DE CAPITAL SOCIAL \$50,000.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL \$50,000.00



No.- 3852

INFORMACIÓN DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN** **MACUSPANA, TABASCO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 203/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCA URANIA ALEJO ROMERO, CON FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana FRANCISCA URANIA ALEJO ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia fotostática del plano del predio rústico y construcción ubicado en la calle Francisco Gálvez, Colonia Belén del municipio de Macuspana, Tabasco, con una firma original.
2. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre de FRANCISCA URANIA ALEJO ROMERO.
3. Original de Contrato Privado de Compraventa de un predio urbano ubicado en la calle Francisco Gálvez de la Colonia Belén del municipio de Macuspana, Tabasco, celebrado entre OLSEN SILVÁN LÓPEZ y MARÍA DEL CARMEN ROMERO VASCONCELOS, quien compró para su menor hija FRANCISCA URANIA ALEJO ROMERO, en su carácter de vendedor y compradora, respectivamente.
4. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veinte de marzo del presente año.
5. Y copias simples que acompañe.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la calle Francisco Gálvez sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 25.00 metros con JOSÉ FREDY RAMÍREZ PÉREZ; Al sur: 25.00 metros con ROBERTO HERNÁNDEZ RÍOS; Al Este: 10.00 metros con CALLE FRANCISCO GÁLVEZ; y Al oeste: 10.00 metros con ANDREA VASCONCELO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agendados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CARMEN ALEJO LANDERO, JOSÉ FREDY RAMÍREZ PÉREZ y CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ RUIZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con aserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Francisco Gálvez sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 25.00 metros con JOSÉ FREDY RAMÍREZ PÉREZ; Al sur: 25.00 metros con ROBERTO HERNÁNDEZ RÍOS; Al Este: 10.00 metros con CALLE FRANCISCO GÁLVEZ; y Al oeste: 10.00 metros con ANDREA VASCONCELO; se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ FREDY RAMÍREZ PÉREZ, ROBERTO HERNÁNDEZ RÍOS y ANDREA VASCONCELO, quienes radican en su misma colindancia, esto es, en su domicilio ubicado en Calle Francisco Gálvez sin número de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, respectivamente; en consecuencia, tómense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.
 LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3851

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 205/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUCIANO LÓPEZ MÉNDEZ, CON FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana LUCIANO LÓPEZ MÉNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en treinta de marzo del presente año.
2. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintisiete de marzo del año en curso.
3. Copia certificada por Notario Público de Escritura Privada de Donación de Derechos de Posesión y Rectificación de medidas y colindancias.
4. Original de plano, a nombre del promovente.
5. Escritura Privada de Compraventa de Derechos de Posesión de treinta de enero del año dos mil ocho, certificada por el Notario Público Número Uno del Estado, adscrito a esta municipalidad.
6. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada Primera Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 04-31-21.84 hectáreas (Cuatro hectáreas, treinta y una áreas, veintiún centiáreas, con ochenta y cuatro fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: TRES MEDIDAS: 69.39 METROS CON PEDRO LÓPEZ DÍAZ Y 4.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SURESTE: DOS MEDIDAS 90.10 METROS CON CARLOS LÓPEZ DÍAZ Y 145.00 METROS CON CONCEPCIÓN DÍAZ OLÁN; AL NORESTE: DIEZ MEDIDAS: 69.31 METROS, 35.00 METROS, 99.00 METROS, 43.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, 26.77 METROS, 11.50 METROS, 13.00 METROS Y 15.08 METROS CON CARLOS LÓPEZ DÍAZ; 51.39 METROS Y 169.50 METROS CON PEDRO LÓPEZ DÍAZ; AL SUROESTE: TRES MEDIDAS: 58.62 METROS CON PEDRO LÓPEZ DÍAZ Y 169.50 METROS Y 180.00 METROS CON CONCEPCIÓN DÍAZ OLÁN.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CESAR LÓPEZ GERÓNIMO, CANDELARIO LÓPEZ SOSA, JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ MÉNDEZ y MARLENE SOSA LÓPEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tiene. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada Primera Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 04-31-21.84 hectáreas (Cuatro hectáreas, treinta y una áreas, veintiún centiáreas, con ochenta y cuatro fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: TRES MEDIDAS: 69.39 METROS CON PEDRO LÓPEZ DÍAZ, 83.21 METROS CON RAMÓN LÓPEZ DÍAZ Y 4.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SURESTE: DOS MEDIDAS 90.10 METROS CON CARLOS LÓPEZ DÍAZ Y 145.00 METROS CON CONCEPCIÓN DÍAZ OLÁN; AL NORESTE: DIEZ MEDIDAS: 69.31 METROS, 35.00 METROS, 99.00 METROS, 43.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, 26.77 METROS, 11.50 METROS, 13.00 METROS Y 15.08 METROS CON CARLOS LÓPEZ DÍAZ; 51.39 METROS Y 169.50 METROS CON PEDRO LÓPEZ DÍAZ; AL SUROESTE: TRES MEDIDAS: 58.62 METROS CON PEDRO LÓPEZ DÍAZ Y 169.50 METROS Y 180.00 METROS CON CONCEPCIÓN DÍAZ OLÁN; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes RAMÓN LÓPEZ DÍAZ, CARLOS LÓPEZ DÍAZ, PEDRO LÓPEZ DÍAZ Y CONCEPCIÓN DÍAZ OLÁN, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Lerdo de Tejada Primera Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3853

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 210/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LILY GOVIN LÓPEZ, CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana LILY GOVIN LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Minuta Privada de Compraventa de Derechos de Posesión, celebrada el cinco de enero de dos mil cuatro, entre MANUELA RAMOS SALVADOR y LILY GOVIN LÓPEZ, en su carácter de comprador y vendedor, respectivamente.
2. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en siete de abril del presente año.
3. Constancia de información de predio expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal, en fecha seis de abril del año en curso.
4. Original de plano, a nombre de la promovente.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Virginia Chan, Segunda Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 552.00 M2 (quinientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.05 metros con Calle Sin Nombre; Al Sur, 11.00 metros con Manuela Ramos Salvador; Al Este, 29.08 metros con Cancha Deportiva; y Al Oeste, 26.50 metros con Concepción Ramos Santiago.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de:

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el

predio rústico ubicado en la Ranchería Virginia Chan, Segunda Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 552.00 M2 (quinientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.05 metros con Calle Sin Nombre; Al Sur, 11.00 metros Manuela Ramos Salvador; Al Este, 29.08 metros con Cancha Deportiva; y Al Oeste, 26.50 metros con Concepción Ramos Santiago; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes CONCEPCIÓN RAMOS SANTIAGO Y MANUELA RAMOS SALVADOR, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Virginia Chan Segunda Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco, precisamente en el lugar de ubicación del predio; en consecuencia, turnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3850

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN,
TABASCO, VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

Que en el expediente 114/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **EPIGMENIO PADILLA MOA**, con fecha veintidós de abril del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE
BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a **EPIGMENIO PADILLA MOA**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en: (1) original Constancia de posesión, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales; (1) Original de la Manifestación Catastral, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal; (1) Original del Certificado de Predio, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales; (1) original de la carta de posesión, expedida por el Delegado municipal, Filiberto Espinoza Cabrera; (1) Original de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz; (1) copia fotostática del recibo de pago de predial, expedido por la Dirección de Finanzas; (1) Original de la constancia de posesión, expedida por el delegado municipal Filiberto Espinoza Cabrera; (1) Original del plano del predio expedido por el ingeniero Gaudencio López Baños; por medio del cual **EPIGMENIO PADILLA MOA**, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la **Rancharía San Elpidio-el Faustino**, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (329-763-90 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** (434.55 mts) cuatrocientos treinta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros con **JOSÉ GARCÍA PÉREZ; al Suroeste** (769.54 mts) con el "Sofocante" **MANUEL MATUS RAMOS; al Sureste** (288.13 mts), con **terraceria San Elpidio a Balancán; Al Sureste** (64.66 mts.) con **terraceria San Elpidio a Balancán y al Noreste** (993.01 mts), con **MARCOS ANTONIO LEMANN ASCENCIO**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 377, 373, 379, 390, 391, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dinirir sus derechos.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público / Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico ubicado en la **Rancharía San Elpidio-el Faustino**, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (329-763-90 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y

colindancias: al **Noreste** (434.55 mts) cuatrocientos treinta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros con **JOSÉ GARCÍA PÉREZ; al Suroeste** (769.54 mts) con el "Sofocante" **MANUEL MATUS RAMOS; al Sureste** (288.13 mts), con **terraceria San Elpidio a Balancán; Al Sureste** (64.66 mts.) con **terraceria San Elpidio a Balancán y al Noreste** (993.01 mts), con **MARCOS ANTONIO LEMANN ASCENCIO**. PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la **Rancharía San Elpidio-el Faustino**, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (329-763-90 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** (434.55 mts) cuatrocientos treinta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros con **JOSÉ GARCÍA PÉREZ; al Suroeste** (769.54 mts) con el "Sofocante" **MANUEL MATUS RAMOS; al Sureste** (288.13 mts), con **terraceria San Elpidio a Balancán; Al Sureste** (64.66 mts.) con **terraceria San Elpidio a Balancán y al Noreste** (993.01 mts), con **MARCOS ANTONIO LEMANN ASCENCIO**.

SEXTO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata**, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **EPIGMENIO PADILLA MOA**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: **JOSÉ GARCÍA PÉREZ, MANUEL MATUS RAMOS y MARCOS ANTONIO LEMANN ASCENCIO**; con domicilios—según lo afirma el promovente en su escrito inicial— en la **Rancharía San Elpidio- El Faustino**, de Balancán, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 115, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto le mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)**, EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la **Rancharía San Elpidio-el Faustino**, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (329-763-90 Has); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste** (434.55 mts) cuatrocientos treinta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros con **JOSÉ GARCÍA PÉREZ; al Suroeste** (769.54 mts) con el "Sofocante" **MANUEL MATUS RAMOS; al Sureste** (288.13 mts), con **terraceria San Elpidio a Balancán; Al Sureste** (64.66 mts.) con **terraceria San Elpidio a Balancán y al Noreste** (993.01 mts), con **MARCOS ANTONIO LEMANN ASCENCIO**; PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN

SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO: lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado:teniéndosele por autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recoger todo tipo de documentos a JUSTINO PERERA CORREA.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

Firmas ilegibles

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO DE PAZ DE BALANCÁN, TABASCO.

M.D. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.

No. 3809

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 735/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GLORIA PATRICIO SÁNCHEZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a GLORIA PATRICIO SÁNCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) contrato de cesión de derecho de posesión original y copias, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original y copias, (1) plano original de predio rustico y copias y cinco traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La rancharía guineo, segunda sección, centro, Tabasco, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 3,393.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.57 metros con propiedad de JESÚS CABALLERO;

Al Sur: en 18.70 metros con Escuela Primaria Nicanor González;

Al Este: en dos medidas 84.00 y 114.00m con Plácido Patricio Sánchez;

Al Oeste: en dos medidas: 114.00 con MARCELINO RAMOS y 91.00, con JESÚS CABALLERO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes JESÚS CABALLERO, Escuela Primaria Nicanor González, PLACIDO PATRICIO SÁNCHEZ y MARCELINO RAMOS, todos con domicilios conocidos en el kilómetro 15, de la carretera Villahermosa-Reforma, a la altura de la rancharía río viejo, centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por

medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Respecto a lo que solicita la promovente que se de vista al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio motivo de estas diligencias es un bien propiedad del municipio, sin embargo, dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle cinco de mayo número 433, colonia centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los CC. Abogados MARIA DEL CARMEN SOLIS ARMENGOL y/o L.C.P., GUADALUPE DE LA CRUZ VILLAMIL.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No. 3810

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO Y/O RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL BIEN MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS CONSISTENTE EN EL PREDIO TALACHERA, UBICADO EN EL KM 9+350 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA DE LA RANCHERÍA PARRILLA PRIMERA SECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 300.00M2.

En el expediente número 097/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por **AMALIO BAÑOS VALES** por su propio derecho, en contra de **QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO Y/O RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL BIEN MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS CONSISTENTE EN EL PREDIO TALACHERA, UBICADO EN EL KM 9+350 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA DE LA RANCHERÍA PARRILLA PRIMERA SECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 300.00M2**, en fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón *secretarial* se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por **AMALIO BAÑOS VALES** parte actora, con el que **ampla demanda**, en razón al "certificado de predio a nombre de persona alguna", expedido por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, en donde informa el arquitecto MIGUEL TORRES GONZÁLEZ Subdirector de Catastro, Municipal de Centro, Tabasco (a solicitud del Instituto Registral del Estado) lo siguiente: "QUE HABIÉNDOSE EFECTUADO LA INSPECCIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE Y EN BASE A LA BUSQUEDA REALIZADA EN LOS ARCHIVOS DIGITALES QUE OBRAN EN ESTA SUBDIRECCIÓN, SE DETERMINÓ QUE EL PREDIO RÚSTICO, TALACHERA UBICADO EN EL KM 9+350 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA DE LA RANCHERÍA PARRILLA PRIMERA SECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 300.00M2, NO SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA EN EL PADRÓN MUNICIPAL.", en los términos de su escrito de cuenta y por economía procesal se tiene por reproducido, en consecuencia, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene al actor por ampliando su demanda en los términos solicitados.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede, y de conformidad con el artículo 949 párrafo II del Código de Civil en Vigor en el Estado, se tiene por ampliada y admitida la demanda entablada en contra de **quien o quienes se crean con derecho y/o resulten ser los propietarios del bien motivo de la presente litis consistente en el predio Talachera, ubicado en el km 9+350 de la carretera Villahermosa-Teapa de la Ranchería Parrilla Primera Sección de éste Municipio, con superficie de terreno de 300.00m2, no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna en el padrón municipal.**

TERCERO. Tomando en cuenta que la parte actora amplía su demanda en contra de **quien o quienes se crean con derecho y/o resulten ser los propietarios del bien motivo de la presente litis** derecho sobre el inmueble a usucapir, y que del Certificado que acompaña el promovente, expedido por el Instituto Registral del Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil para el Estado en correlación con los numerales 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar a dicho(s) demandado(s) por medio de **EDICTOS**, los que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la última

publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de **NUEVE DÍAS** hábiles, siguientes a aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma; en el entendido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado, adjuntándose este proveído y el auto de inicio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES. CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

CUARTO. Por lo anterior, se turnan nuevamente los autos al Actuario Judicial adscrito a este juzgado, para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y a este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ** Jefe del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la cuenta *secretarial*, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a **AMALIO BAÑOS VALES**, con los escritos de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento de fecha tres de diciembre del presente año, exhibe la copia certificada de no propiedad y una carta de residencia en original, dando con ello cumplimiento a dicho requerimiento.

En cuanto a la prórroga que solicita en su escrito de cuenta, dígame que deberá estarle a lo antes proveído.

En tal virtud se le tiene por desahogada la prevención realizada, y se da entrada a la demanda de la siguiente manera.

SEGUNDO. Con el presente escrito de demanda y documentos anexos, téngase a **AMALIO BAÑOS VALES**, promoviendo por su propio derecho el juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**, en contra del **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, computables a partir del día siguiente al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, produzca su contestación ante este Juzgado, oponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas, advertido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejara de contestar, así mismo,

requirase para que señale domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, lo anterior de conformidad en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

QUINTO. Señala el promovente, como domicilio para oír recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en carretera Villahermosa Teapa, KM. 9 + 300 C.P. frente al Cárcamo del fraccionamiento Huapinol, Parilla, Tercera Sección, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito que se provee, autorización que se tiene hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Téngase al actor nombrando como su abogado patrono a la licenciada ZOILA GUADALUPE BAÑOS VALE, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Centro, ante la licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

GDF SUEZ

Energía de México

No.- 3849



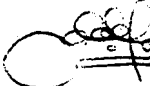
ENERGÍA MAYAKÁN, S. DE R.L. DE C.V.

Lista de Tarifas

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de tarifas actualizadas		
Tarifa nivelada monómica	2.9756	Pesos por Gigajoule
Servicio en Base Firme		
Cargos por capacidad	2.9756	Pesos por Gigajoule
Cargos por uso	-	Pesos por Gigajoule

México, D.F., a 12 de marzo de 2015.


Adolfo Cervantes Laing
 Representante Legal
 Rúbrica

ENERGIA MAYAKAN, S. de R.L. de C.V.

Prolongación Montejó, No. 310, 5° piso, Torre Bancrecer
 Frac. Gonzalo Guerrero, C.P. 97116, Mérida, Yucatán -México
 Tel. + (52 999) 944 5005. www.gdfsuez.com

No. 3834

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

C. LETICIA HERNÁNDEZ CORNELIO
PRESENTE

En el expediente número 169/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Contrato de Compraventa y Pago de Daños y Perjuicios, promovido por el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada, "VERSUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los ciudadanos ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA, LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, TERESA VIANEY INDA PÉREZ, AURORA BLASCO MELO, RAÚL DÍAZ BLASCO, FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ, MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, ALBERTO ABDO ANDRADE, IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, LAURA ERNESTINA TOTSAUZ MARTÍNEZ, ROMEO ALTAMIRANO CABRERA, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN o MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO, JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO, CONSTANTINO RIVERA CABRERA, JORGE MIRANDA CHÁVEZ, CECILIA MORALES DE MIRANDA, RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA, ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN, MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, LIDIA GARCÍA FERRER, LEDA FERRER RUÍZ, MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA y el Licenciado JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, quien es titular de la Notaría Pública número Dieciséis del Estado de Tabasco, con sede y adscripción en esta Ciudad, el Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, Notario Público número Uno, con sede en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, el Licenciado MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, Notario Público número Cuatro, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, el Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, la Licenciada NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS, Notaria Pública número Uno, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fechas veinticuatro de marzo de dos mil ocho y seis de abril de dos mil quince, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE MARZO DE
DOS MIL OCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada, "VERSUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 875 (ochocientos setenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado, Sede y Adscripción en esta Ciudad, misma que se le reconoce para todos los efectos legales correspondiente, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (15) escritura copia certificada, (1) convenio copia certificada, (1) sentencia copia certificada, (1) expediente copia certificada, (2) amparo copia certificada con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los siguientes ciudadanos:

(1) ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA y LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, con domicilio ubicado en la casa número 2, de la privada de la Sierra, sito en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(2) TERESA VIANEY INDA PÉREZ, con domicilio indistinto para ser emplazada a juicio, en la casa 3 o 15, de la Privada de la Sierra, sito en Avenida Paseo de la Sierra número 140, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(3) AURORA BLASCO MELO y RAÚL DÍAZ BLASCO, con domicilio ubicado en la casa número 3, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(4) FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, con domicilio para ser emplazados a juicio, el ubicado en la casa número 9, de la Privada de la Sierra, sito el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(5) ALBERTO ABDO ANDRADE e IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, con domicilio ubicado en la casa número 10, de la Privada la Sierra, sito

en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(6) LAURA ERNESTINA TOTSAUZ MARTÍNEZ, con domicilio ubicado en la casa número 11, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(7) ROMEO ALTAMIRANO CABRERA y MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN y/o, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO, con domicilio para ser llamados a juicio, en la casa número 12, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(8) JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO, con domicilio ubicado en la casa número 13, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(9) CONSTANTINO RIVERA CABRERA, con domicilio ubicado en la casa número 14, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(10) JORGE MIRANDA CHÁVEZ y CECILIA MORALES DE MIRANDA, con domicilio ubicado en la casa número 17, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(11) RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA, con domicilio ubicado en la casa número 18, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(12) ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN y MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, con domicilio ubicado en la casa número 19, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(13) LIDIA GARCÍA FERRER y LEDA FERRER RUÍZ, con domicilio ubicado en la casa número 20, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(14) MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA, con domicilio ubicado en la casa número 21, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

También se demanda a los Licenciados JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, quien es titular de la Notaría Pública número Dieciséis, del Estado de Tabasco, con sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en la Avenida México número 315-A, de la Colonia Del Bosque de esta Ciudad.

Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, Notario Público número Uno, con sede en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con ejercicio en el Estado de Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Remedios Ney número 6, de Nacajuca, Tabasco.

Licenciado MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, Notario Público número Cuatro, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 620, del Centro de esta Ciudad.

Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo número 113, del Centro de esta Ciudad.

Licenciada NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS, Notaria Pública número Uno, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle Aldama número 605 Altos, del Centro de esta Ciudad.

Y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido, sito en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas de Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad, de quienes demanda conjunta, solidaria y separadamente el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A.- SE RECONOZCA MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA, LA INEXISTENCIA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA POR AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO, supuestamente celebrados con fechas: (1) diecisiete de octubre de dos mil dos, (2) veintuno de febrero de dos mil tres, (3) diez de enero de dos mil tres, (4) cuatro de marzo de dos mil tres, (5) diez de enero de dos mil tres, (6) dos de octubre de dos mil dos, (7) veinticinco de septiembre de dos mil dos, (8) once de febrero de dos mil tres, (9) veintitrés de octubre de dos mil dos, (10) veinticinco de septiembre de dos mil dos, (11) veintiocho de marzo de dos mil

tres, (12) nueve de diciembre de dos mil dos, (13) cuatro de diciembre de dos mil dos y (14) veintinueve de noviembre de dos mil dos, entre los ciudadanos ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, como supuestos Representantes de la Sociedad Mercantil denominada "VERSUR", Sociedad Anónima de Capital Variable, con los ciudadanos (1) ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA y LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, (2) TERESA VIANEY INDA PÉREZ, (3) AURORA BLASCO MELO y RAÚL DÍAZ BLASCO, (4) FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, (5) ALBERTO ABDO ANDRADE e IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, (6) LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ MARTÍNEZ, (7) ROMEO ALTAMIRANO CABRERA y MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN y/o, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO, (8) JOSE DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO, (9) CONSTANTINO RIVERA CABRERA, (10) JORGE MIRANDA CHÁVEZ y CECILIA MORALES DE MIRANDA, (11) RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA, (12) ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN y MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, (13) LIDIA GARCÍA FERRER y LEDA FERRER GUZ, (14) MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA.

Y demás prestaciones señaladas en los incisos B), E), F) G), H) e I) y J), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, produzcan su contestación y hagan valer las excepciones si tuvieran, apercibidos que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el artículo 229 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado; asimismo requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado.

TERCERO. Como lo solicita el ocurrente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancias y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

CUARTO. Advirtiéndose que el demandado Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, Notario Público número Uno, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para los efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo aquí.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE REFORMA NÚMERO 710-A, ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO, DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los Ciudadanos Licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el

estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (06) SEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el Ciudadano MOISÉS PÉREZ ZAPATA, Mandatario Judicial de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la codemandada LETICIA HERNÁNDEZ CORNELIO, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recibir las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene a la Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, en carácter de abogado patrono del demandado VÍCTOR MANUEL SANTOS CERINO, con sus escritos de cuenta, exhibiendo en copia simple las constancias, que deberán integrar el recurso de apelación interpuesto por su patrocinado, por lo que en consecuencia y con oficio remítanse al Tribunal de Alzada para la substanciación del aludido recurso.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.

No.- 3831

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 164/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR RENE CARRILLO REBOLLEDO, CON FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano **RENE CARRILLO REBOLLEDO** y con los anexos consistentes en: un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto registral del Estado; un acuse de solicitud de certificado de no inscripción; un plano original; una constancia de posesión expedida por el Jefe de sector; una notificación catastral; un recibo de pago de impuesto predial numero 34572; un formato único de declaración de traslado de dominio; una manifestación única catastral; un contrato privado de compraventa; con los cuales en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** promueve **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al **predio urbano ubicado en la calle independencia esquina con calle Cuauhtemoc de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco**, con una superficie total de 1,063.38 metros cuadrados, medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.20 metros con calle Cuauhtemoc; al sur: 33.20 metros con Martín Robles Gómez; al este: 30.60 metros con Domitila Quintana Solís; al oeste: 35.90 metros con calle Independencia.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **164/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido **RENE CARRILLO REBOLLEDO**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las

labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus terminos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como colindantes y domicilios del predio a los siguientes:

1.- El ciudadano **MARTIN ROBLES GOMEZ**, con domicilio en calle independencia sin numero de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

2.- la ciudadana **DOMITILA QUINTANA SOLIS**, con domicilio en calle Cuauhtemoc sin número, de esta Ciudad de Frontera, Tabasco.

En dichos lugares notifíqueseles del presente asunto, haciéndoles saber que tienen un termino de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derecho convenga y señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

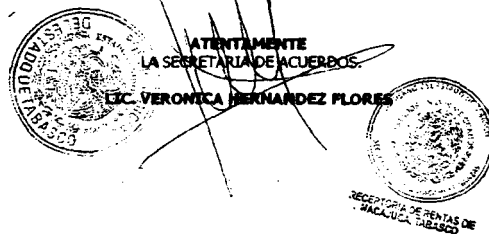
SÉPTIMO. Por otra parte y toda vez que se advierte que por el lado norte y oeste el predio objeto de estas diligencias, colinda en 30.20 metros con calle Cuauhtemoc y 35.90 metros con calle independencia, con fundamento en los artículos 241 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de Centla, para que por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales o a quien corresponda, informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por el ciudadano **RENE CARRILLO REBOLLEDO**; afecta o no el área o superficie que ocupan las calles Cuauhtemoc e Independencia de esta Ciudad; concediéndole para tales efectos un termino de diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo. En terminos del artículo 90 del ordenamiento legal antes citado queda a cargo de la parte promovente el trámite y obtención de dicho Oficio.

OCTAVO.- Finalmente se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir, citas y notificaciones la lista de avisos que se fija en los tableros de este Juzgado, y como autorizado para recibirlas al licenciado **ADRIAN BERNADO PEREZ**, así como a los licenciados **JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ**, **CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ** y **MARIA DEYSI DE LOS SANTOS HERNANDEZ**, teniendo como abogado patrono al primero de los antes mencionado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, por lo que expido los edictos a los veintuno días del mes de abril de dos mil quince.



No.- 3832

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 111/2015, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano CARLOS MARIO GARCÍA AGUILAR, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Carlos Mario García Aguilar y/o Mario García Aguilar, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de contrato de compra venta, de fecha 21 de Febrero de 1986, celebrado entre Rogelio García Rodríguez (vendedor) y Mario García Aguilar (comprador).
- Original de un plano del predio rustico denominado El Guanál, ubicado en la Ranchería Río Teapa de Jalapa, Tabasco.
- Original de una manifestación catastral, de fecha 4 de marzo de 1986, expedida por la Secretaría de Finanzas a nombre de Mario García Aguilar.
- Original de un traslado de dominio, de fecha cuatro de marzo de 1986 en la que se advierte al ciudadano Mario García Aguilar en su carácter de comprador y Rogelio García Rodríguez como vendedor.
- Original de un Acta de nacimiento numero 00031 a nombre de Carlos Mario García Aguilar, expedida por la Licenciada María Jesús Vidal Domínguez, Oficial de Registro Civil de Jalapa, Tabasco.
- Copia simple de credencial de elector a nombre de Carlos Mario García Aguilar, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de una solicitud de informe de catastro del predio rustico en cuestión, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco.
- Copia simple del oficio numero JA/SUBC/141/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, expedido por el Subdirector de Catastro Licenciado Orbelin Cruz Méndez.
- Original un certificado de no inscripción expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco de fecha 25 de noviembre de dos mil catorce.
- Copia simple de un plano de fecha noviembre de dos mil catorce, del predio ubicado en la Ranchería Río Teapa de Jalapa, Tabasco, levantado por el ARQ. Eduardo Morales M.
- Copia simple de un recibo de pago de la cuenta predial, con numero de folio B2497, de fecha 26 de agosto de 2014, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, expedido por el H. Ayuntamiento constitucional de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico denominado "El Guanál" ubicado en la Ranchería Río Teapa de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 63-30-67.396 hectáreas (nueve hectáreas treinta áreas sesenta y siete punto trescientos noventa y seis centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 264.710 metros con Zona Federal del Río Teapa.

AL SURESTE: 224.588 metros y 420.931 metros con María del Carmen Romero Robles.

AL SUROESTE: 148.120 metros con Evelio López Barrueta.

AL NOROESTE: 418.673 metros con Amparo María Pérez Priego y 431.053 con José Andrés Pérez Priego.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 00111/2015, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes: María del Carmen Romero Robles, quien puede ser notificado en Domicilio conocido s/n de Jalapa, Tabasco; Evelio López Barrueta, quien puede ser notificado en la carretera principal s/n de la ranchería Hueso de Puercos de Centro, Tabasco; Amparo María Pérez Priego, quien puede ser notificado en la calle Berino Madrigal Camelo 201 colonia Infonavit Atasta de Centro, Tabasco.

En virtud, que el promovente no señala el domicilio exacto de la colindante sureste María del Carmen Romero Robles, mas no así el domicilio de Zona Federal de Río Teapa de Jalapa, Tabasco, en tal razón y para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor, se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente acuerdo, señale el domicilio de los colindantes mencionados. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

Asimismo, y con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

En consecuencia, y siendo que el domicilio que señala la parte promovente para notificar a los colindantes Evelio López Barrueta y Amparo María Pérez Priego, el presente auto, se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique al citado colindante, en el domicilio antes detallado de este proveído, así como para que de cumplimiento al párrafo que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este Juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que INFORME a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio rustico denominado "El Guanál" ubicado en la Ranchería Río Teapa de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 63-30-67.396 hectáreas (nueve hectáreas treinta áreas sesenta y siete punto trescientos noventa y seis centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 264.710 metros con Zona Federal del Río Teapa.

AL SURESTE: 224.588 metros y 420.931 metros con María del Carmen Romero Robles.

AL SUROESTE: 148.120 metros con Evelio López Barrueta.

AL NOROESTE: 418.673 metros con Amparo María Pérez Priego y 431.053 con José Andrés Pérez Priego.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, síto en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo.

máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 39 y 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos EVELIO LÓPEZ BARRUETA, YGNACIO SUARES FENÁNDEZ y SERGIO PALOMEQUE CHICO, así como las pruebas supervenientes, la presuncional y la instrumental de actuaciones, se reservan para ser desahogadas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- El promovente señalan como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en los estrados de este juzgado, asimismo autoriza para tales efectos, así como para que revisen el expediente, como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados Ofelia Hernández Hernández, Arturo Flores González, Rolando Patiño Lara, Josefina Hernández Hernández, José Javier Rodríguez Hernández, Verónica Martínez López, René Axayacalt Olivera Dueñas, Arturo Díaz Téllez, Marina Gratzliella Ivonne Veraza Arce, Deyanira de Jesús Mex Sabido, Santiago David Beltrán León, Paola Ramírez Gracilazo, Raúl Gustavo Villaseñor Vázquez, María Magdalena Altunur Juárez, Armando Reyes de la Cruz, Fani Yesenia Padrón Rivera y Fabiola de la Cruz Ruiz, designando a los dos primeros mencionados como abogados patronos con cédula profesional 2968774 y 3814482, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO.- Téngase como abogado patrono del actor a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ARTURO FLORES GONZÁLEZ, toda vez que al hacer una minuciosa búsqueda en los libros de registros de cédulas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra registrada su cédula profesional, como lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, Licenciada Francisca Magaña Orueta, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 3854

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 349/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELOISA ALEJANDRO JIMÉNEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

Juzgado de Paz del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a cinco de noviembre de dos mil calorce.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero.- Téngase por presentado a Eloisa Alejandro Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: unas copias fotostáticas de una credencial de elector, un oficio DFM/SC/452/2014, un oficio número SG/IRET/1352/2014, un plano original, una certificación, un contrato de compra-venta, una escritura número 15,776, con los que se le tiene promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio: respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Guiral y González segunda sección segunda sección perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de (4-09-63-23 Has) (Cuatro Hectáreas, nueve aéreas, sesenta y tres punto veintitrés centiáreas) Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 268.15 metros con Alfonso Alejandro García; AL SUR, 213.85 metros con José Alfredo Jiménez Jiménez, Hoy Consuelo Broca Rodríguez, al Este en 169.15 Metros con Antonio Alejandro Correa Rodríguez; y al OESTE, con 176.90 con ELOISA ALEJANDRO JIMÉNEZ.-

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 349/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivos y líjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes ALFONSO ALEJANDRO GARCÍA, CONSUELO BROCA RODRÍGUEZ, ANTONIO ALEJANDRO CORREA Y ELOISA ALEJANDRO JIMÉNEZ, ambos con domicilio en la Ranchería Guiral y González, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Pascual Alejandro, Juana Hernández Hernández y Tomas Jiménez Alejandro, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 altos de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD, GLADYS ZURITA SUAREZ y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Sandra Adriana Carbajal Díaz, Jueza de paz del Séptimo Distrito Judicial del Estado, ante el licenciado Jorge Manuel Escayote Lazo, secretario de acuerdos, que certifica, autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILLER ALVARADO.

No.- 3830

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 657/2010, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ y ÁNGELA GABRIELA QJEDA MENDOZA, en su carácter de apoderados(as) generales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de JORGE ARTURO PADILLA MAY, se dictó la siguiente actuación judicial que en lo conducente dice:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Roger de la Cruz García, representante común de los apoderados de la parte actora, con su escrito de cuenta, promoviendo incidente de liquidación de intereses ordinarios y moratorios, reservándose el derecho para cuantificar intereses, gastos y costas, inclusive honorarios profesionales que se continúen venciendo y generando hasta el pago total de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman a los demandados.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1330 y 1348 del Código de Comercio aplicable al momento de la celebración del crédito, se ordena dar trámite en la vía incidental; fórmese cuademilo correspondiente, mismo que correrá por cuenta separada unido al principal.

SEGUNDO. Con el segundo escrito de cuenta, se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo dos certificados de libertad o gravámenes originales de los inmuebles sujetos a ejecución, mismos que se agregan a los autos para que obrén como legalmente corresponda.

TERCERO. A petición del ejecutante, este tribunal aprueba los avalúes emitidos por el ingeniero Falconoris Latournerie Moreno -perito valuador designado en rebeldía de la parte ejecutada-, por lo que los inmuebles embargados se sacarán a remate con base al precio comercial fijado en los referidos avalúes por ser los de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio rústico ubicado en la colonia la hulería del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 46-85-33 hectáreas, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, bajo el número 4 del libro general de entradas a folios del 1733 al 1735 del libro de duplicado volumen 42, afectándose al predio número 1189 a folio 133 del libro mayor volumen 4 propiedad del señor Jorge Arturo Padilla May, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 1,001.83 metros, con José Padilla May; al SUR: 699.16; 5.00 y 262.57 metros, con Dario Ángel Domínguez y Amado Oresco Olive; al ESTE: 470.992 metros, con Andrés López y al OESTE: 4.78 metros, con Antenor Landero Cabrera; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$558,000.00 (quinientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la cantidad es de \$502,200.00 (Quinientos Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.
2. Predio rústico ubicado en la colonia agrícola y ganadera de la hulería del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie 25-00-00 hectáreas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, bajo el número 834 del libro general de entrada a folio 1574 al 1579 del libro de duplicado volumen 39, afectándose al predio número 8645 a folio 165 del libro mayor volumen 32, a nombre del señor Jorge Arturo Padilla May, predio que se le denomina San Jorge, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 512.50 metros, con propiedad de Martiniano Macossay Chan; al SUR: 512.50 metros, con propiedad de José del

Carmen Padilla May; al ESTE: 492.00 metros, con propiedad de Rubén Landero Sánchez y al OESTE: 484.50 metros, con propiedad de Gilberto Landero Sánchez, al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la cantidad es de \$277,200.00 (Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate del inmueble referido, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidáse por triplicado los avisos correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

SEXTO. Advirtiéndose que los inmuebles a subastar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquel Municipio los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Quedando facultado el (la) juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido correspondiera a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 3844

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 430/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA DEL CARMEN ESPONDA MÉNDEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Martha del Carmen Esponda Méndez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en Calle Galeana, número 221, Colonia Centro, en Centro, Tabasco, constante de una superficie de 57.04 (CINCUENTA Y SIETE METROS CERO CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 12.40 metros, con la señora Sarai Silvan Montejo.
- AL NORESTE: 4.60 metros, con Calle Galeana.
- AL SURESTE: 12.30 metros, con la señora Martha Almeida.
- AL SUROESTE: 4.60 metros con Calle Matamoros

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 430/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Sarai Silvan Montejo y Martha Almeida, quienes pueden ser notificadas en su domicilio ubicado en Calle Hermenegildo Galeana de la Colonia Nueva Villahermosa de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término

legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Mateo Hernández 339 altos de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir y entregar cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, a los licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así también a Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, y nombrando como abogado patrono al licenciado José Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, y designándolo, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3845

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 310/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada DIONNE DE LA PAZ ISLAS RODRÍGUEZ, seguido actualmente por la ciudadana ESMERALDA ARÉVALO DE LA CRUZ, cesionaria de los derechos litigiosos, en contra de CAROLINA LEZAMAN ROA, con fechas veinticuatro de febrero y seis de abril de dos mil quince, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al Licenciado **SOLFIO SOLIZ SOLIZ**, en su carácter de abogado patrono de la Cesionaria Esmeralda Arévalo de la Cruz, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad de gravamen de fecha dieciséis de enero del presente año, expedido por la Licenciada Rosa Isela López Díaz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. De igual forma, se tiene al citado ocurrente, exhibiendo un avalúo del bien inmueble embargado en autos, emitido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, Perito Valuador de la parte ejecutante, de fecha treinta de enero del presente año, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Como lo solicita el licenciado **SOLFIO SOLIZ SOLIZ**, en su carácter de abogado patrono de la Cesionaria Esmeralda Arévalo de la Cruz, en su escrito de referencia, y toda vez que a la parte demandada se le tuvo por perdido su derecho de exhibir dictamen valuatorio, en proveído de fecha catorce de marzo del dos mil once; en consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA perito valuador de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, de conformidad con los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada **CAROLINA LEZAMAN ROA**, mismo que a continuación se describe:

Lote urbano y construcción marcado con el número veintisiete de la Manzana Veintidós, ubicado en la calle Cinco Sur número oficial 223 del Fraccionamiento "SAN ÁNGEL" de la Ranchería Acachapan y Colmena del municipio entro, Tabasco, de esta Ciudad, constante de una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 7.00 metros,

con calle Cinco Sur, AL SURESTE: 7.00 metros, con lote número veintiocho; al NORESTE: 15.00 metros, con lote veinticinco y al SUROESTE: 15.00 METROS, con lote veintinueve. Documento inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día 24 de noviembre del 2004, bajo el número 12112, del libro general de entradas; a folios del 82391 al 82436 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 146942 folio 242 del libro mayor, volumen 579.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 04 de Julio del Año Dos Mil Seis. LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado a las 13:51 horas, fue inscrito bajo el número 8396 del libro general de entradas, a folios del 54198 al 54212 del libro de duplicados volumen 130, Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 146942, folio 242 del libro mayor volumen 579.-Rec. No. 3472933-3472934.Folio Real 167990.

Y al que se le fijo un valor comercial de **\$907,000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, en el entendido que no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera

Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (6) SEIS DÉ ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado **SOLFIO SOLÍS SOLÍZ**, abogado patrono de la Cesionaria Esmeralda Arévalo de la Cruz, en el presente juicio, en su escrito de cuenta, y por los motivos que expone en el mismo, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, en el entendido que no habrá término de espera; sirviendo de mandamiento el auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, en términos de este proveído.

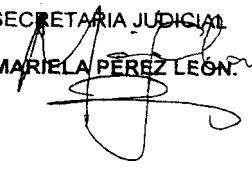
Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIEE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. **MARIELA PÉREZ LEÓN**.



No.- 3843

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 458/2012, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por VIRGINIA LÓPEZ ÁVALOS y/o LETICIA COLORADO GARDUZA y/o JULIÁN GUZMÁN NOVELO, en sus carácter de endosatarios en procuración de BEATRIZ DEYANIRA RAMÓN CONTRERAS, en contra de VALENTÍN ZAVALA GALLEGOS; con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que la licenciada VIRGINIA LÓPEZ ÁVALOS, Endosataria en procuración de la parte actora, mediante diligencia efectuada el veinticinco de febrero del presente año, solicitó se sacara de nueva cuenta a pública subasta en cuarta almoneda el bien inmueble sujeto a remate, al respecto es de decirse que no ha lugar acordar favorable, de conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta en cuarta almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el Lote 10, Manzana 33, calle Socorro Villamil, esquina con la Avenida Del Parque, Fraccionamiento Bosques de Saloya, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 7.00 metros con Lote 11; al SUR 7.00 metros con Calle Socorro Villamil; al ESTE 17.50 metros con Avenida Del Parque; y, al OESTE 17.50 metros con Lote 09. Inscrito en el Registro Público de esta ciudad, bajo el número 10,058, número de predio 73324 a folio 134, 284, folio real 167697.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de **\$788,300.10 (setecientos ochenta y ocho mil trescientos pesos 10/100 M. N.)**; y será postura legal para el remate, la que cubra la cantidad que sirvió de base para el remate de la última almoneda menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable.

Es decir \$788,300.10 (setecientos ochenta y ocho mil trescientos pesos 10/100 M. N.) que es la cantidad que sirvió de base, menos \$78,830.00 (setenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de **\$709,470.10 (setecientos nueve mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 moneda nacional)**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la

presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, por cuestiones de agenda a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que autoriza, certifica y da fe.

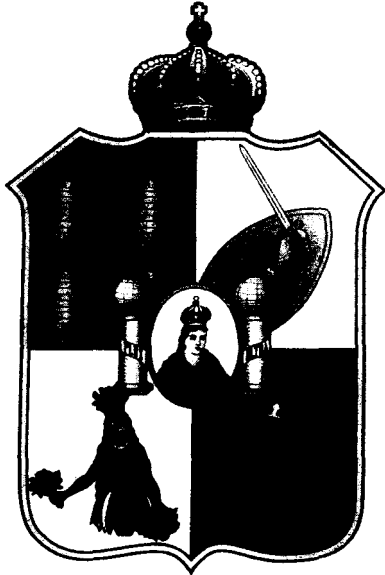
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

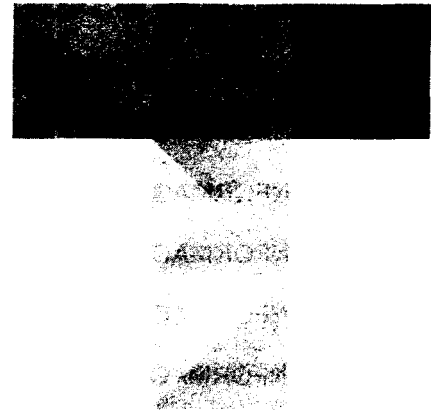
LIC. HILARIA CANO CUPIDO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3803	BALANCE. SISTEMAS DE APLICADOS DE INGENIERÍA PETROLERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.....	1
No.- 3852	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 203/2015.....	2
No.- 3851	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 205/2015.....	3
No.- 3853	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 210/2015.....	4
No.- 3850	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 114/2015.....	5
No.- 3809	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 735/2012.....	6
No.- 3810	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 097/2015.....	7
No.- 3849	LISTA DE TARIFAS ENERGÍA MAYAKÁN S. DE R.L. DE C.V.....	8
No.- 3834	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRARO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 169/2008.....	9
No.- 3831	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 164/2015.....	11
No.- 3832	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 111/2015.....	12
No.- 3854	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 349/2014.....	13
No.- 3830	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 657/2010.....	14
No.- 3844	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 430/2015.....	15
No.- 3845	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 310/2007.....	16
No.- 3843	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 458/2012.....	18
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.